

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20222200266521



Bogotá D.C. 06-12-2022

Señor (a):
QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A QUEJA ANÓNIMA IMPETRADA ANTE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., OFICIO NO. 2022-EE-0569447 - SINPROC 3364660 PERSONERÍA - IDR 20222100351692 - EXPEDIENTE 089-2022 OCDI.

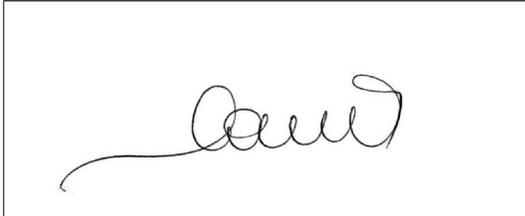
Distinguido (a) quejoso (a):

Para dar respuesta a la queja **ANÓNIMA** por omisión en el trámite del **ACOSO LABORAL** del que presuntamente fue objeto el funcionario **DANIEL CRUZ** del programa de ciclovia de la Subdirección Técnica de Parques, impetrada ante la Personería de Bogotá D.C. y de la cual tuvo conocimiento la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante oficio No. **2022-EE-0569447** de noviembre 19 de 2022 rubricado por la Dra. **YENNY CAROLINA LÓPEZ BELTRÁN** Personera delegada para los Sectores de Educación y Cultura, Recreación y Deporte, con el que corrió traslado del **SINPROC 3364660** de noviembre 11 de 2022 y al que el Sistema de Gestión Documental **ORFEO-JADE** le asignó el radicado **IDRD No. 20222100351692** de noviembre 21 de 2022, en la que, sin suministrar nombres, apellidos, documento de identidad, datos de ubicación, ni siquiera dirección electrónica, arguyó textualmente, *“NO HAN CONTESTADO SOBRE EL PROCESO DE ACOSO QUE SUFRIÓ NUESTRO COLEGA DANIEL CRUZ EN CICLOVÍA. NO SE INDICA LA SOLUCIÓN NI SE BRINDA INFORMACIÓN, HAY UNA MALA ADMINISTRACIÓN EN EL INSTITUTO, EL CASITO DE DANIEL CRUZ DE ACOSO LABORAL TAMPOCO LO INVESTIGARON A FONDO Y TODO LO QUE LO OBLIGÓ A IRSE DE DICHA ENTIDAD IDR MINTIENDO SOBRE LOS HECHOS, LOS CASOS DE ACOSO EN RECREACIÓN, DEPORTE Y LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, EL HOSTIGAMIENTO, MALTRATO LABORAL EN EL PROGRAMA QUE ESTUVO CRUZ NO SE INVESTIGÓ Y AHORA SÓLO ARCHIVAN EL PROCESO, LOS CASOS DE MALTRATO A LOS GERENTES DE CICLOVÍA POR PARTE DE LOS COORDINADORES Y EX COORDINADORA DEL PROGRAMA, SIEMPRE SE DEJARON SIN RESPONDER, LOS ABUSOS A LOS RECREADORES, EN ESE PROGRAMA LOS BUENOS SON POCOS Y LOS MÁS ATACADOS, LOS MALOS (LA) SALEN COMO REYES (INAS) NO SE RESPETA EL TIEMPO DE LOS CONTRATISTAS, AYUDAN A LA COMUNIDAD A COSTA DE QUIÉNES? ¿UNO TRES O CUATRO QUE TIENEN MALA SALUD? AYUDA SEÑORES PERSONERÍA”*.

Respetuosamente me permito informarle que, en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1952 de

2019, modificado por el artículo 1° de la Ley 2094 de 2021, artículos 83 y 94 del Código General Disciplinario, “conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria”, sometida a reparto le correspondió el número de expediente **089-2022** y al evaluar el contenido de la queja, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, mediante Auto No. 231 de noviembre 29 de 2022, por tratarse de quejoso **ANÓNIMO**, por estar plenamente demostrado que no sólo el Comité de Convivencia Laboral del IDRD evacuó por competencia la instancia administrativa y en otras quejas por estos mismos hechos corrió traslado a la Procuraduría General de la Nación, sino que, la autoridad disciplinaria en múltiples oportunidades se ha pronunciado al respecto, para el sub judice a través del Auto No. 178 de septiembre 9 de 2022 en el expediente **058-2022**, ordenándose terminación del proceso disciplinario y archivo definitivo de la actuación y por tratarse de un problema jurídico del que no tienen competencia las Oficinas de Control Disciplinario Interno, con fundamento en el artículo 209 y artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, concordantes con el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992 e inciso 2° del artículo 12 de la Ley 1010 de 2006, se **INHIBIÓ** de iniciar acción disciplinaria.

De usted, cordialmente.



LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Jefe de Oficina
Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: N/A
Proyectó: Claudia María Martín Vásquez – Profesional Especializada, Código 222. Grado 05.
Revisó: N/A
Aprobó: N/A